ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5909 DE 2025

(31 OCT 2025)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA EL PERIODO 2025-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que en artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el inciso 2 del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el Artículo 315 de la Constitución Política establece cuales son funciones a cargo del Alcalde, entre otras, las establecidas en sus numerales 1 y 3: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo… 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"*

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece como principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que*

Powered by CamScanner

comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.
El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindara especial protección a sus diversas expresiones.

7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de

Powered by CamScanner

los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respecto por la diversidad cultural."

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, creó la contribución parafiscal cultural, en los siguientes términos, *"Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS. El Ministerio de Cultura podrá hacer las verificaciones que considere pertinentes a fin de establecer la veracidad de los reportes de ventas de los productores."*
Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, estableció la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en los siguientes términos:

"La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas:

A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

B. Línea de producción y circulación: (i) Línea de producción y circulación: los municipios y distritos con recaudo anual igualo superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (ii) Los municipios y distritos con recaudo anual inferior a 200 e igualo superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (iii) Los municipios con recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Parágrafo. Estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos."

Que el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, determinó los lineamientos a seguir para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes

Powered by CamScanner

escénicas en las entidades territoriales por las entidades responsables de cultura, y en cuanto a los Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, estableció en el numeral 1, lo siguiente:

"1. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados.

Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección.

Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por: (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado, (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado, (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado, (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito, (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito y (vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de que trata este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

El responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado tendrá a su cargo la secretaría técnica del Comité de que trata este artículo y dirimirá, con base en el interés general y en los principios de la Ley 1493 de 2011, cualquier decisión que no cuente con la mayoría suficiente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas se destinarán a la línea de infraestructura, que comprende la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y/o a la línea de producción y circulación, de acuerdo con las decisiones del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas."

Powered by CamScanner

Que la referida norma en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3 estipuló, en cuanto a la priorización en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas:

> *"El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas establecerá los criterios para priorizar las líneas de inversión (infraestructura y/o producción y circulación) y las modalidades de destinación específica de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y dejará las constancias de los procesos de selección, los cuales se realizarán atendiendo lo señalado en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, así como los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, y garantizando la observancia de los principios contenidos en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997.*
> *El Comité propenderá por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural buscando beneficiar de manera equitativa con los recursos de la contribución parafiscal cultural los escenarios de diferentes expresiones artísticas destinados a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas…"*

Que mediante el Decreto Municipal 110 de 2021 se reguló el funcionamiento del comité municipal de la contribución parafiscal cultural de las artes escénicas, y establece en su artículo segundo la conformación del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural, con representantes del sector público y privado así:

1. *"El Alcalde o su delegado.*
2. *El Director de Cultura o su delegado.*
3. *El Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces.*
4. *El Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.*
5. *Dos representantes del Consejo Municipal de Cultura.*
6. *Un representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.*
7. *Un representante del sector de teatro, danza, música, circo sin animales, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas."*

Que la Dirección de Cultura adelantó las tramites necesarios para la conformación del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas, como se describe a continuación;

Que en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2025, se llevó a cabo la elección de dos representantes del Consejo Municipal de Cultura para el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas del municipio de Chía, al cual se postularon cuatro candidatos: Patricia Triviño Pérez, Katherine Alexandra Quintero Navarrete, Daniel Rozo Jota y Luis Alberto Niño Alarcón. Tras la votación realizada por la totalidad de los integrantes del Consejo, resultaron electos por mayoría: Patricia Triviño Pérez con 10 votos y Katherine Alexandra Quintero Navarrete con 6 votos. Dicha elección quedó formalizada durante el Consejo Municipal de Cultura y debidamente registrada en el acta de la respectiva sesión.

Que para la selección del representante del sector de teatro, danza, música y circo sin animales, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como del representante de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, se abrió convocatoria pública el 1 de septiembre de

Powered by CamScanner

2025 en cumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos. La convocatoria fue difundida a través de las redes sociales oficiales mediante el enlace https://www.facebook.com/photo?fbid=1222460860220355 27&set=a.122109942194035527, así como en la página de la Dirección de Cultura de Chía, y notificada por correo electrónico a las personas inscritas en el Sistema de Información Cultural de Chía (SICC). Durante el periodo de inscripciones, se recibió la postulación del ciudadano Daiver Fagua Olaya para el sector de representantes de artes escénicas, y de Juan Carlos Pérez García y Liliana Inés García Rodríguez para el sector de representantes productores de artes escénicas.

Que el 8 de octubre de 2025, la Dirección de Cultura convocó al sector para la participación en la elección de los representantes de artes escénicas que integrarán el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas del municipio de Chía. Una vez finalizada la reunión y realizado el proceso de votación por parte de los asistentes, quedaron electos: el señor Daiver Leonardo Fagua Olaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.511.410, como representante del sector de teatro, danza, música y circo sin animales, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas; y el señor Juan Carlos Pérez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.087.113, como representante de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que, con el fin de contar con todos los integrantes del Comité, la Dirección de Cultura procedió con la verificación y cumplimiento de los requisitos de postulación por parte de los postulados a DELEGADO y la información de los postulantes que cumplen con el requisito de ser productor de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 110 de 2021 del municipio de Chía, hacen parte del Comité de la contribución Parafiscal Cultural los directivos de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CARGO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Alcalde de Chía o su delegado	Leonardo Donoso Ruiz	Alcalde Municipal	C.C 11.201.444
Director de Cultura o su delegado	Viviana Andrea Parra Rodríguez	Directora de Cultura	C.C 52.994.653
Secretario de Obras Públicas	Néstor Alejandro Hoyos Bazurto	Secretario de Despacho	C.C 80.398.755
Secretario de Hacienda	Oscar Harvey Rojas Carrillo	Secretario de Despacho	C.C 11.411.633

Que, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la conformación del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas del municipio de Chía para el periodo 2025 – 2027, es la siguiente:

MIEMBRO	REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Alcalde de Chía o su delegado	Leonardo Donoso Ruiz	C.C 11.201.444
Dirección de Cultura o su delegado	Viviana Andrea Parra Rodríguez	C.C 52.994.653

Powered by CamScanner

MIEMBRO	REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Secretaria de Obras Publicas o quien haga sus veces	Néstor Alejandro Hoyos Bazurto	C.C 80.398.755
Secretario de Hacienda o quien haga sus veces	Oscar Harvey Rojas Carrillo	C.C 11.411.633
Representante No 1. Del Consejo Municipal de Cultura	Patricia Triviño Pérez	C.C 36.381.701
Representante No 2. Del Consejo Municipal de Cultura	Katherine Alexandra Quintero Navarrete	C.C 1.072.703.090
Representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas	Juan Carlos Pérez García	C.C 93.087.113
Representante del Sector de teatro, danza, música, circo sin animales, con trayectoria demostrada en la relación de espectáculos públicos de las artes escénicas	Daiver Leonardo Fagua Olaya	C.C 1.073.511.410

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ÁRTICULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas del municipio de Chía 2025-2027, con los miembros que fueron escogidos en virtud de las consideraciones antes expuestas, así:

MIEMBRO	REPRESENTANTE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Alcalde de Chía o su delegado	Leonardo Donoso Ruiz	C.C 11.201.444
Dirección de Cultura o su delegado	Viviana Andrea Parra Rodríguez	C.C 52.994.653
Secretaria de Obras Publicas o quien haga sus veces	Néstor Alejandro Hoyos Bazurto	C.C 80.398.755
Secretario de Hacienda o quien haga sus veces	Oscar Harvey Rojas Carrillo	C.C 11.411.633
Representante No 1. Del Consejo Municipal de Cultura	Patricia Triviño Pérez	C.C 36.381.701
Representante No 2. Del Consejo Municipal de Cultura	Katherine Alexandra Quintero Navarrete	C.C 1.072.703.090
Representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas	Juan Carlos Pérez García	C.C 93.087.113
Representante del Sector de teatro, danza, música, circo sin animales, con trayectoria demostrada en la relación de espectáculos públicos de las artes escénicas	Daiver Leonardo Fagua Olaya	C.C 1.073.511.410

ÁRTICULO SEGUNDO. COMUNICAR Y REMITIR. El presente acto administrativo a los interesados en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C. A en la página web de la Dirección de Cultura de Chía: http://www.casadelaculturachia.gov.co y en la página web de la Alcaldía de Chía: http://www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Esta Resolución entrará a regir partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 31 OCT 2025.

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyecto: Clarivel Medina – Contratista Dirección de Cultura
Revisó: Elizabeth Rodríguez- Contratista Dirección de Cultura
Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez. - Directora de Cultura
Aprobó: Claudia Patricia Bernal - Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario - OAJ
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner